



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2020-00135-00

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal remitida al demandado YEFFERSON SANCHEZ ARANGO, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que se remitió conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 pero de forma física.

De tal modo, se le recuerda al apoderado de la parte demandante que la notificación a la parte demandada deberá surtir conforme a las normas del Código General del Proceso o las normas del Decreto 806 de 2020, a elección, pero sin hacer uso de ambas modalidades a la vez.

El abogado debe continuar con la notificación por aviso atendiendo a lo dispuesto en el auto del 30/11/2020, donde se requirió continuar con la notificación por aviso, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

La parte activa solicitó oficiar a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A (pdf 05), solicitud a la que se accede, para que informen a este Juzgado, la dirección, teléfono, celular o correo electrónico del empleador del señor YEFFERSON SANCHEZ ARANGO, que reposen en su base de datos. Ofíciase por secretaria.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la solicitud, a través del siguiente enlace:

[08OficioEps.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día 06 de mayo de 2022, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

067
Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96faf038d16c20543619f921051ecf704c2bf89c9f4ec5ac3924379bb776f09a**

Documento generado en 25/04/2022 12:17:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>